

Resolución de la Rectora de la Universitat de València, por la que se convocan las ayudas del Programa de Movilidad Drac 2025-26 de la Universitat de València

La Red Vives de Universidades es una institución sin ánimo de lucro que representa y coordina la acción conjunta de 22 universidades. La finalidad de la Xarxa Vives es potenciar las relaciones entre las instituciones universitarias de Cataluña, la Comunidad Valenciana, las Islas Baleares, Cataluña del Norte, Andorra y Sassari, así como de otros territorios con vínculos geográficos, históricos, culturales y lingüísticos comunes, con el fin de crear un espacio universitario que permita coordinar la docencia, la investigación y las actividades culturales y potenciar la utilización y la normalización de la lengua propia.

La convocatoria DRAC de la Xarxa Vives d'Universitats es un programa de ayudas a la movilidad académica de las universidades participantes, cuyo objetivo es fomentar la cooperación interuniversitaria y el uso de la lengua catalana mediante estancias de corta en otras universidades de la Xarxa Vives dentro de su ámbito lingüístico y territorial.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, la Rectora de la Universitat de València es competente para dictar la presente resolución por la que se aprueba la convocatoria de becas y, en consecuencia,

RESUELVE

Primero.

Convocar las ayudas Drac la Xarxa Vives de Universidades para el estudiantado de la Universitat de València en el curso 2025-26, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en esta resolución como Anexo I.

Segundo.

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 6620600000 Programa Drac, por un importe total de 5.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Maria Vicenta Mestre Escriva
Rectora de la Universitat de València

ANEXO I

Bases de la convocatoria de las ayudas del Programa de Movilidad Drac 2025-26 de la Universidad de Valencia

1. Objeto

La Red Vives de Universidades desarrolla el programa Drac, con el objetivo de promover la movilidad de los estudiantes de grado, máster y doctorado entre las universidades que la integran. El programa Drac tiene por objeto otorgar ayudas económicas para asistir a cursos, seminarios, estancias de investigación u otras actividades de la Red Vives o de las universidades que participan en el programa y a determinadas actividades específicas detalladas en estas bases.

Las Ayudas del Programa de Movilidad DRAC se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones (PESS) de la Universitat de València para el ejercicio 2026 y contribuyen al cumplimiento de sus objetivos mediante el fomento de la movilidad académica, cultural y lingüística del estudiantado en el ámbito de los territorios de la Xarxa Vives d'Universitats. En concreto, el PESS 2026 incluye la línea de subvención "Ayudas de movilidad Programa DRAC" (identificador 118 de 2026), vinculada al objetivo estratégico VEO3: "Facilitar una orientación integral al estudiantado a nivel personal, académico y profesional", al que esta convocatoria da cumplimiento.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Personas matriculadas en estudios oficiales de grado, máster o doctorado de la Universidad de Valencia en el momento de realizar la actividad.

En los estudios de grado, es necesario tener un mínimo de 12 créditos aprobados e incorporados al expediente en el momento de hacer la solicitud. En el caso de estudios de máster oficial y de doctorado no se requiere el cumplimiento de este requisito.

3. Importe de la ayuda

3.1. La ayuda cubre los gastos de alojamiento, inscripción y desplazamiento. En ningún caso se incluyen los gastos de manutención.

3.2. Gastos de alojamiento e inscripción: importe correspondiente a los gastos realizados, hasta un máximo de 450 euros destinados a cubrir los gastos de alojamiento y de inscripción o matrícula (si procede) en la actividad para la que se solicita la ayuda. Independientemente de la duración de la actividad, el cálculo de este importe se hará por un máximo de 15 días.

3.3. Gastos de desplazamiento: importe correspondiente a los gastos realizados, con los límites siguientes:

Alicante (área)	77 €
Andorra	196 €
Barcelona (área)	134 €
Castellón de la Plana	31 €
Islas Baleares	124 €
Girona	155 €
Lleida	149 €
Perpinyà	165 €

Tarragona	165 €
Sassari	309 €
Vic	155 €

3.4. El pago de la ayuda está supeditado a la justificación correcta de los gastos, según se indica en el apartado 11 de estas bases.

4. Requisitos de las actividades para las que se solicita la ayuda

Las Ayudas Drac se solicitan para realizar algunas de las actividades que se detallan a continuación, siempre que impliquen un desplazamiento a una universidad que se encuentre, al menos, a 50 km de distancia:

- Cursos, seminarios, estancias de investigación u otras actividades presenciales, organizados por las universidades participantes en el Programa Drac o por la Red Vives de Universidades.
- Concurso "Monólogos del Club de la Ciencia"
- Universidad Catalana de Verano
- Escuela de Formación Guillem Agulló
- Congreso de Cultura Catalana

Las actividades deberán realizarse entre marzo de 2026 y febrero de 2027, ambos incluidos.

5. Exclusiones e incompatibilidades

5.1. Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) Actividades no presenciales.
- b) Las clases, cursos, seminarios, estancias u otras actividades que forman parte del plan de estudios de la titulación que curse la persona solicitante.
- c) El estudiantado de programas de movilidad (Erasmus, SICUE, y otros programas de movilidad de larga duración) que venga a estudiar a la Universitat de València.
- d) El estudiantado matriculado en títulos propios.

5.2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazo, presentación de solicitudes y documentación

6.1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) hasta el día 15 de septiembre de 2026.

Las solicitudes se resolverán, como máximo, en el plazo de un mes desde la fecha final de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben presentarse siempre antes de la fecha de realización de la actividad, con independencia de que la resolución se haga con posterioridad a la misma. En ningún caso se admitirán solicitudes para actividades ya realizadas.

6.2. Las solicitudes deben presentarse, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Universitat de València: https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/#/tramita/16/1/cauce?idform=SEDI_DRACFA

Se puede admitir más de una solicitud por convocatoria y persona solicitante. La segunda y posteriores solicitudes se atenderán siempre que exista crédito suficiente y que no haya lista de espera, según el punto 8.2 de estas bases.

En el caso de másteres interuniversitarios, hay que presentar la solicitud a la universidad en que el estudiante esté matriculado (con independencia de que sea o no la universidad coordinadora del máster).

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- Que todos los datos aportados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o la revocación de la ayuda.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro
- Que autoriza a la Universitat de València a consultar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes con la finalidad de verificar la declaración responsable

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos indicados o no sea correcta la documentación entregada, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (adelante UVinternacional) podrá requerir a la persona interesada que la enmiende. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mencionados en estas bases o que incluyan datos falsos. La falta de documentación dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

6.3. Junto con la solicitud, se debe aportar la documentación siguiente:

- a) Programa de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- b) Copia del expediente académico, con indicación de la nota media sobre 10, de la titulación de acceso a los estudios de máster oficial o de doctorado, en caso de no haberlos cursado en la Universidad de Valencia.
- c) Si se solicita la ayuda para una estancia de investigación departamental, es necesario presentar el visto bueno de la universidad de origen y de la universidad de destino mediante el [Anexo IV](#)

7. Instrucción y resolución de las ayudas

7.1. La instrucción del procedimiento se realizará por UVinternacional. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València.



7.2. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, serán realizadas por UVinternacional.

7.3. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 8 de estas bases.

7.4. La adjudicación definitiva de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat de València. Se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València, con efectos de notificación. También se publicará a efectos informativos en la página web de UVinternacional. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.5. Contra la resolución de adjudicación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

8. Criterios de adjudicación

8.1. Las solicitudes se priorizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, lo dispuesto en el punto 6.2 de estas bases en relación con la presentación de segundas y posteriores solicitudes por una misma persona solicitante y la existencia, en su caso, de lista de espera conforme al punto 8.2. A continuación, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Nota media del expediente académico valorada en base 10 en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Si de la aplicación del criterio del párrafo a) dos o más estudiantes obtienen idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de quien realiza la actividad en lengua catalana
- c) Si de la aplicación de los criterios de los párrafos a) y b) dos o más estudiantes obtienen idéntica puntuación, el desempate favorecerá el equilibrio territorial por provincias donde se desarrollen las actividades.
- d) Si de la aplicación de los criterios de los párrafos a), b) y c) dos o más estudiantes obtienen idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de las personas que no hayan recibido esta ayuda convocatorias anteriores.

Para estudiantes de máster, se tiene en cuenta, a tal efecto, la nota media de la titulación de acceso al máster.

Para estudiantes de doctorado se tiene en cuenta, a tal efecto, la nota media de la titulación de acceso al doctorado

8.2. Las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resultan beneficiadas con una ayuda por la insuficiencia de crédito, constituirán una lista de espera.

9. Aceptación de las ayudas.

Las personas beneficiarias deben aceptar según el modelo del [Anexo II](#). El impreso, cumplimentado y firmado por la persona beneficiaria, debe presentarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en

el [Tablón de anuncios](#) de la Universitat de València, a través de la [Sede Electrónica de la UV](#), anexando el documento al mismo trámite ya abierto cuando se realizó la solicitud.

10. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2026, orgánica 6620600000 Programa Drac, por un importe total de 5.000 euros.

11. Justificaciones de las ayudas concedidas

La persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa, anexándola en el trámite ya abierto de solicitud a través de la [Sede Electrónica de la UV](#), en el plazo de un mes desde la resolución de las ayudas:

- a) Certificado de asistencia firmado por la institución de destino.
- b) Informe económico ([Anexo III](#)).
- c) Facturas, tickets y otros justificantes de los gastos de inscripción, desplazamiento y alojamiento.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o puedan ser solicitados por la unidad de tramitación.
- d) Entregar a UVinternacional la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar, de manera inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la que se solicita la ayuda.

13. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

14. Derecho a la información en la recogida de datos y transparencia

14.1. Datos del responsable:

Universidad de Valencia – Estudio General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia lopd@uv.es

14.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València. con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de estas ayudas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València sólo tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

14.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- a) A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- b) Para la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se puede informar de la resolución en páginas web alojadas en el dominio oficial de la Universitat de València.
 - Publicación de las personas o entidades beneficiarias, y del importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9.1.e de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.5. Plazo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Los datos de las personas a las que no se les conceda la ayuda se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa vigente en garantía de sus derechos.
- b) Los datos de las personas a las que se les conceda la ayuda se conservarán durante el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria; se incorporarán, en su caso, al expediente del estudiante; y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso, la rectificación, la supresión, la limitación y la oposición al tratamiento de las mismas, así como el derecho a su portabilidad. Las personas interesadas pueden ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico a ajudesdrac@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, al delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

14.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y las entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia.

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>